



EXENTA Nº 0263 LA SERENA, 1 8 ENE 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L Nº725/68 y sus modificaciones sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores con Exposición al Sílice; en el D.F.L Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79, y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; el Decreto Supremo Nº136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Nº1600/08 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo 56/20185 del Ministerio de Salud; y

## CONSIDERANDO:

- 1. Formulario de Notificación de Nivel de Riesgo 4 por Exposición a Sílice Cristalizada para los Organismos Administradores, que rola a fojas 02.
- 2. Medidas de Control en Puestos de Trabajo con Nivel de Riego 4 por Exposición a Sílice Cristalina, la cual arroja una concentración de 0.463 mg/m3:
  - Medidas Inmediatas
  - Realizar las labores de tamizado de áridos y rectificación de probetas en un lugar ventilado, ubicado en algún sector donde el polvo generado, no afecte, ni exponga a otros puestos de trabajo.
  - Mantener la disponibilidad y el uso obligatorio de los elementos de protección personal actualmente en uso por el puesto de trabajo, consistente en respirador doble vía de rostro completo con filtros mixto P100 3M 60923 para material particulado, vapores orgánicos y gases ácidos y buzo desechable.
  - La empresa deberá capacitar al personal afectado en el cuidado de la protección respiratoria recomendada. Además deberá controlar y supervisar el uso adecuado de ella por parte de los trabajadores.
  - La empresa deberá elaborar un programa de respiración respiratoria.
  - Instalar señal de advertencia de presencia de Sílice en el área y uso obligatorio de protección respiratoria.
- 3. \_ORD N°1520/12.12.16., emitido por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud a Asociación Chilena de Seguridad, señala:
  - Que debido a la notificación de riesgo nivel N°4 por exposición a Sílice Cristalizada, el muestreo se realizó con fecha 09/09/2016 y el informe de análisis de las muestras fue recepcionado el 12 de octubre del 2016, arrojando como resultado una concentración promedio ponderada de sílice libre cristalizada cuarzo de 0.463 mg/m3, en el puesto ayudante laboratorista de la Universidad de Chile, dicha concentración supera 5 veces el límite permisible ponderado establecido en el Decreto Supremo 594/99.
  - Que la Asociación Chilena de Seguridad notifica nivel riesgo 4 sílice libre cristalizada cuarzo, por correo electrónico el día martes 29 de noviembre de 2016.
  - Que protocolo de vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores con exposición al sílice indica en su punto 6.6.1.1 letra e), que si una evaluación cuantitativa se establece que la concentración promedio ponderada es superior a 5 veces el límite permisible, el organismo administrador deberá, una vez conocidos los resultados analíticos de las muestras, dentro de las 48 horas siguientes, prescribir a la empresa las medidas necesarias inmediatas e informar a la Autoridad Sanitaria correspondiente.
  - Que dado a lo señalado en los puntos anteriores se cita al representante legal de la Asociación Chilena de Seguridad, para que concurra a formular sus descargos.
- 4. Con fecha 22 de diciembre de 2016, comparece ante la Unidad de Salud Ocupacional por escrito y legalmente acreditado, don Christian Laclabere Ansoleaga, CI 15.068.428-5, quien, señala que en relación al plazo de notificación establecido en el protocolo, indicado en el punto c) del Ordinario, es necesario aclarar que el Ord. B33/N°3121, del Minsal del 20.10.2015, en el punto N°4, establece una modificación de plazo de 48 horas para notificar, cuando la concentración medida supera 5 veces el LPP, establecido que el plazo para efectuar este tipo de notificación es de 5 días hábiles, lo cual está considerado en sus procedimientos de nòtificación. Que en el caso particular de la evaluación efectuada en el centro IDIEM Coquimbo de la Universidad de Chile, cuya notificación se efectuó fuera de plazo establecido, constituye un hallazgo no deseado, que se comprometen a investigar a fin de evitar su repetición.
- 5. Que analizados los antecedentes del presente sumario sanitario, en particular los hechos consignados en acta y descargos, se constata:

Que esta Autoridad Sanitaria ha advertido que al momento de la dictación del ORD N°1520/12.12.16., el cual cita a declarar al representante legal de la ACHS, para emitir sus respectivos descargos por notificación del contenido expuesto fuera de plazo, el "Protocolo de Vigilancia de Ambiente de Trabajo y de la Salud de los Trabajadores Expuestos al Sílice", se encontraba modificado mediante Res.Ex N°1059/13.09.16., solicitado por Memo B33/690 de fecha 29.06.16.

Que dicha normativa modifica el numeral 6.6.1.1 respecto al nivel de riesgo número 4, según la clasificación de dicho protocolo. En efecto, el primitivo considerando en comento, establecía un plazo único de 48 horas siguientes, en el evento que la concentración promedio establecida en una evaluación cualitativa, ponderará un valor superior a 5 veces el límite permitido, imponiendo la obligación al sumariado de tomar las medidas necesarias e informár a la Autoridad Sanitaria, todo dentro del plazo de 48 horas.

Que la modificación señalada mediante Res.Ex N°1059, mantiene en su numeral e.1) el plazo de 48 siguientes para tomar las medidas necesarias y en el punto e.2) agrega el plazo de 5 días hábiles con el objeto de practicar la notificación a la Seremi de Salud mediante el formulario contenido en anexo N°7.

En este sentido, si bien el plazo se ha aumentado a 5 días hábiles, de todas formas el sumariado no ha dado cumplimiento al mismo, por cuanto la notificación se practicó el día 29.11.16., excediendo considerablemente el plazo legal fijado.

Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados; dicto la siguiente:

## SENTENCIA

- APLÍCASE a la Asociación Chilena de Seguridad, RUT N°70.360.100-6, representada legalmente por don Christian Laclabere Ansoleaga, Cl 15.068.428-5, ambos con domicilio en Balmaceda N°947, comuna de La Serena, UNA MULTA DE 5 UTM.
- El monto de la multa deberá ser ingresado en la Oficina Comunal de La Serena, dentro del quinto día hábil administrativo (contados de lunes a viernes), mediante dinero en efectivo, vale vista o cheque a nombre de Subsecretaría de Salud Pública, bajo apercibimiento de exigir su cumplimiento por la vía ejecutiva ante los Tribunales de Justicia de acuerdo a los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.
- COMUNÍCASE al sumariado, que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia; o, b) Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que la sentencia sanitaria podrá cumplirse, no obstante encontrase pendiente la reclamación, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva la justicia.
- El incumplimiento a la presente Resolución y las disposiciones vigentes sobre la materia, será sancionado de conformidad con lò establecido en el Código Sanitario en el Libro X, Título III.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO GARCÍA CARREÑO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- Sumariado
- Oficina Comunal de La Serena
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico
- ∠ Rol Nº23-17

CORREGE DOE **DOCUMENTO EXPRESS** Declaro que el contenido de los envíos no contiene Código Cliente: 517249 Guía Electrónica ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que SEREMI DE SALUD DEPTO. R.U.T. Cliente: 61601000-K 23/01/2019 12:34 conozco la normativa que regula el transporte de éstas, así como las sanciones asociadas a la REMITENTE **DESTINATARIO** SEREMI DE SALUD DEPTO. JURIDICO -Nombre: Nombre: ASOC.CHILENA DE SEGURIDAD infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio Dirección: SAN JOAQUIN 1801 Dirección: AVENIDA JOSE MANUEL BALMACEDA referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentran publicadas en el sifio web Comuna: LA SERENA Comuna: País: CHILE LA SERENA Cód. Postal: 1700000 País: , CHILE www.correos.cl Teléfono: , 51331400 Cód. Postal: 1710209 Desc. de contenido: Teléfono: Nombre:SEREMI DE SAL Nº Factura / Boleta: Reembolso: \$0.0 P. Dest: \$0.0 Tarifa: \$0 Referencia: RES. 263 Factura Ref: Observaciones: Peso(g): Volumen 0.0 0.0 Rut y Firma Encaminamiento Nº Envío Bulto(s) 1-25-1710209-7 9990 - 64.772.161 001-001 Servicio a Clientes SDP **PLANTA DESTINO SUCURSAL DESTINO** CDP / CUARTEL 600 9502020 3 LA SERENA www.correos.cl 1 - 6

